

REPUBLICA DE PANAMA
GACETA OFICIAL
SEGUNDA EPOCA

PANAMA, 3 DE ENERO DE 1917
NUMERO 2514

EXECUTIVO
Residencia Pres.
Gobierno y Justicia,
D. F. de la C.
POR Y LIDES
Calle 22, Casa
Avenida Sur, No. 6.
Relaciones Exteriores,
RUBEN GARAY
Palacio de Gobierno,
Avenida Central,
Calle 10, No. 10.
Hacienda y Tesoro,
RUBEN GUARDIA
Palacio de Gobierno,
Avenida Central,
Calle 10, No. 10.
Educación Pública,
RUBEN ANDREVE
Palacio de Gobierno,
Avenida Central,
Calle 10, No. 10.
Secretaría de Fomento,
RAMON L. VALLARINO
Palacio de Gobierno,
Avenida Central,
Calle 10, No. 10.
DEPARTAMENTO DE AROSEMENA
Calle Oficial
Calle Central, No. 12.
GERMAN MENDEZ
Dietas por servicios en la
Calle 10, No. 10.
Secretaría de Gobierno y
Hector Valdes.

Los mapas descriptivos de las tie-
rras situadas en las márgenes del Río
Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la Repu-
blica,
J. M. Alzamora.
AVISO
A razón de veinticinco centésimos
de balboa el ejemplar, se halla de
venta en la Tesorería General de la
República el folleto que contiene to-
das las disposiciones reglamentarias
del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,
Héctor Valdes.

LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la Re-
pública se encuentra de venta la co-
lección de las leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones de
1912 y 1913, al precio de un bal-
boa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la Repu-
blica,
J. M. Alzamora.

AVISO
En la Tesorería General de la Re-
pública se vende el "Reglamento Ma-
ritimo para el Puerto de Panamá", a
razón de veinticinco centésimos de
balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la Repu-
blica,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.
PODER LEGISLATIVO
Páginas
Ley 39 de 1916, de 29 de Diciembre,
por la cual se ordena el canje de
ciertos documentos de crédito contra
el Tesoro por Bonos de Tesorería y
se provee a la amortización de
éstos. 6731

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 162, de 28 de Di-
ciembre de 1916, por la cual se or-
dena hacer el registro de marca
de fábrica solicitada por el señor
Ramón Méndez. 6731
Resolución número 163, de 29 de Di-
ciembre de 1916, por la cual se or-
dena hacer el registro de marca
de fábrica solicitada por el señor
Ramón Méndez. 6732
Certificado número 267 de registro de
marca de fábrica. 6732
Certificado número 268 de registro de
marca de fábrica. 6732
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
Documentos de factos. 6732
Avisos oficiales. 6732-33-34

PODER LEGISLATIVO

LEY 39 DE 1916
(de 29 de Diciembre)

por la cual se ordena el canje de cier-
tos documentos de crédito contra el
Tesoro por Bonos de Tesorería y
se provee a la amortización de éstos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo 1o.— En la Secretaría de
Hacienda y Tesoro se abrirá un regis-
tro de todos los documentos de crédi-
to a cargo del Tesoro Nacional que
quedaran pendientes por pagar corres-
pondientes al Bienio económico de
1915 y 1916. El registro estará
abierto por un término improrrogable
de seis meses, contados desde la fe-
cha en que esta ley sea sancionada.
Pasado este término, los tenedores de
los documentos expresados no podrán
acogerse a las disposiciones de esta
ley.

Artículo 2o.— Treinta días despues
de cerrado el registro de que trata el
artículo anterior, se publicará en los
diarios de la capital y en la "Gaceta
Oficial".

Artículo 3o.— El Poder Ejecutivo
emitirá por una sola vez y por la su-
ma total que arroje el registro orde-
nado en el artículo primero documen-
tos de crédito al portador, amortiza-
bles en un plazo de seis años, que se
denominarán Bonos de Tesorería y
que tendrán la forma y condiciones
siguientes:

a) Los Bonos ganarán un interés
de seis por ciento anual desde la fe-
cha que ellos mismos expresen;
b) Los Bonos tendrán el valor uni-
forme de cincuenta balboas; serán
ilustrados; llevarán en facsimil
la firma del Presidente de la Re-
pública y autografía la firma del Se-
cretario de Hacienda y Tesoro; ten-
drán numeración continua; llevarán
adheridos doce cupones correspon-
dientes a los seis años,
pagaderos por semestres vencidos, y
expresarán preclaramente la condición
de que serán amortizables por por-
teos semestrales que deberán verifi-
carse entre diez y seis días antes del día de pa-
go de intereses.

Artículo 4o.— El Poder Ejecutivo
canjeará los documentos de crédito
contra el Tesoro, a que se refiere el ar-
tículo primero por los Bonos de Te-
soría que esta Ley ordena emitir, y
destinará a los fondos públicos la
suma necesaria para amortizar toda
la emisión en lotes por sorteos.

El cupón de los cupones del semestre
que terminare quince días después del
corriente, se pagará íntegramente con
el valor del bono rescatado.

Artículo 5o.— Pasados al Poder
Ejecutivo para hacer arreglos espe-
ciales con el Gobierno de la Zona del
Canal para el pago de los
gastos; y para que hag-
los Bancos de la Ca-
res que hayan hehe-
soro o que son tenedo-
de oficinas de Hacienda.

tenedores de créditos provenientes
de contratos legalmente celebrados.

Artículo 6o.— El Poder Ejecutivo
queda autorizado para reglamentar el
cumplimiento de esta ley, para abrir
los respectivos créditos y para dar
las garantías necesarias.

Dada en Panamá, a los veinte y o-
cho días del mes de Diciembre de
mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

ANDRES MOJICA.

Por el Secretario,

D. S. Villarreal V.,

Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.— Panamá, Diciem-
bre 29 de 1916.

Publíquese y ejecútense.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se ordena hacer el regis-
tro de marca de fábrica solicitada
por el señor Ramón Méndez.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolución
número 162.—Panamá, Diciembre
28 de 1916.

En memorial fechado el día 31 de
Julio del corriente año, el señor Ra-
món Méndez, ejerciendo el poder le-
gal que le confirió la Sociedad Fidei-
comisaria SMITH & WESSON, solici-
tó del Poder Ejecutivo, por medio de
la Secretaría de Fomento, registro de
la marca de fábrica número 53766,
con la que amparan y distinguen los
revólveres, rifles, pistolas, pistolas
automáticas, escopetas y municiones
de su fabricación.

La marca consiste:

En un monograma formado con las
letras "S W"

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en
un todo de acuerdo con las disposi-
ciones vigentes sobre la materia; que el
solicitante ha presentado los compro-
bantes de que la marca ha sido debi-
damente registrada en el país de su
origen; que se han depositado en es-
te Despacho cuatro marbetes y un
etiqueta de la marca; que se han pagado
derechos de registro y los de la
publicación; y por último, que
la primera publicación de la soli-
citud aparece en la "Gaceta Oficial",
número 2384, correspondiente al día
29 de Julio de este año, fecha de

6731

se edicto,
podendo
o ordina-
tomovido
ET HA-

o en la
del Juz-
bles, de
60. de

bre de

larino.

leck.

Distrito

de la
y un cu-
seis a-
o en la
un hie-
nede re-

muncia-
deposi-
cho co-
ellania,

684 del
se (fin-
público
ciembre
o aviso
para su
tal, y a
liza al
en el
los des-
a recla-
rá re-
el en-
1916.

raas

Urbie.

de Tio-
la Pro-

llos ha
oficial
de te
de ex-
mimen-
de pa-
liente

anime-
vecino
fe Li-
vengo
cio del
ar-
1913,

n lote
fábricas
presig-
nido
hebra-
nos
solic-
señor

la ley
exten-
dara-

BIBLIO
NACION

la ley
exten-
dara-

En lugar del Negrito, jurisdicción de este Distrito, donde estaban las fincas de un año; traídos a esta Alcaldía, se decretó su depósito, para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer en tiempo oportuno, se fije este aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, transcurrido el cual, serán declarados bienes vacantes; y se ordenará su venta en almoneda pública, previo aviso conforme a las disposiciones del Código de Policía.

La Mesa, Diciembre 13 de 1916.
El Alcalde,

Juan F. del Barrio.
El Secretario,
Francisco O. Medina.

3 vs. -1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Hace saber:

Que en la demanda ejecutiva propuesta por E. C. Hubbard, Gerente del Panama Banking Co., contra E. N. Kernahan, ha recaído el auto siguiente:

Segundo del Circuito. - Colón, Noviembre veintinueve de mil novecientos diez y seis.

Por lo que se solicita en el anterior escrito, y estando en el caso de los artículos 26 y 27 de la Ley 105 de 1830, emplécese por edicto al ejecutado para que en el término de treinta días comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, en el juicio ejecutivo, por lo que se le cita a comparecer ante el Juez de este Distrito, en la ciudad de Panamá, en el lugar público de la Secretaría, se publicará copia de él por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Nolliquisse. (Hoy.) Ayarza A. - (Hoy.) Estrada. - Secretario.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, hoy primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro de la tarde.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. -1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Efigenio Castillo ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras."

Yo, Efigenio Castillo, mayor, natural y vecino del Boquete, pido a usted atentamente, que de acuerdo con la gracia que me concedió el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, me permita plantar gratuitamente diez hectáreas de terreno, ubicado en el Boquete y comprendido entre los límites siguientes: por el Norte, cerro de la Cruz; por el Sur, quebrada de San Pedro de Sabana; y por el Oeste, montañas libres y la finca de la Cruz. El terreno mencionado, está en terrenos il-

bres, es de los adjudicables por no ser de los comprendidos en las prohibiciones de la ley. Acompaño una información de testigos con las que hago las comprobaciones exigidas por el artículo 25 de la ley antes citada y ruego a usted se sirva darle acogida y que sufra su tramitación legal. David, Diciembre 4 de 1916.

Efigenio Castillo.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con la solicitud inserta y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en tiempo oportuno en esta Oficina, por treinta días; otro igual se remite a la Alcaldía de Boquete y copia de él se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. -1

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que la señora Juana Pabla Rodríguez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías."

Presente.

Yo, Juana Pabla Rodríguez, mujer viuda, dedicada a la agricultura, panameña, natural y vecina de este Distrito, ocurro ante usted solicitándole la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío y con título de plena propiedad, de diez (10) hectáreas, que me corresponde en virtud de lo que dispone el artículo 25 en relación con el 26 de la Ley 20 de 1913. Dicho lote de terreno se encuentra ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, terrenos pertenecientes al señor Pablo Orillac; por el Sur, aguas del lago Gatún; por el Este, siembras provisionales de un señor Torres; y por el Oeste, con siembras también provisionales de un señor Flores. El terreno solicitado es de las adjudicables por no contener ninguna de las especificaciones contenidas en el artículo 51 de la Ley 20 de 1913. Acompaño a esta mi solicitud las pruebas que justifican mi derecho.

Colón, Diciembre 15 de 1916.

Juana Pabla Rodríguez.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena asimismo su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer el reclamo en el término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Julián Aguirre ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras."

Presente.

Yo, Julián Aguirre, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia, alderado así: Por el Norte, la Quebrada "Peñascal", partiendo de un árbol de cacao que queda sobre la margen derecha aguas abajo; por el Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

Con las declaraciones que acompaño, tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito, compruebo mi nacionalidad, estado, y mi condición de agricultor, así como también que el terreno que solicito es libre y de propiedad nacional y que no soy dueño de tierras tituladas.

Hago esta solicitud en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y como quiera que he llenado los requisitos que la ley exige, espero sea atendida.

Colón, Diciembre 11 de 1916.

Julián Aguirre.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto por el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Cita. Pama y emplaza al señor B. E. HEYERDATH para que dentro del término de treinta días, contados

desde la publicación de este edicto, se presente por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario de divorcio que le ha promovido su esposa la señora MARGARET HARLSON.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 60, de la Ley 55 de 1911.

Panamá, primero de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Juez,

Dario Vallarino.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs. 1

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

Hace saber:

Que en poder del señor José de la Luz Alfaro ha sido depositado un caballo recio oscuro como de seis años de edad, marcado a fuego en la púlpita del lado de montar con un hierro recio legible, el cual no se puede reproducir.

Este semoviente ha sido denunciado como vacante por el señor depositario, quien lo encontró sin dueño conocido en el llano de la Capellanía, de este Distrito.

De acuerdo con el artículo 634 del Código de Policía en general, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina hoy 26 de Diciembre de 1916. Envíese copia de este aviso a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial, y a la vez se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días contados desde su fijación, se presente a reclamarlo. Vencido este plazo, será rematado en subasta pública por el empleado de Hacienda del Distrito.

Natá, 26 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,

Pedro N. Barrera.

El Secretario,

A. Leyton Uribe.

3 vs. 1

EDICTO

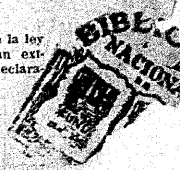
El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Francisco Ceballos ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Yo, Francisco Ceballos, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de usted, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia, delimitado así: Por el Norte y Oeste, la Quebrada del "Tico"; por el Sur, terrenos baldíos, y por el Este, terrenos solicitados en adjudicación por el señor Juan Manuel de León.

Para llenar los requisitos que la ley y decretos que la reglamentan exigen, acompaño a este escrito declara-



6732

GACETA OFICIAL

ciones extrajudicial tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito, con las cuales compruebo mi nacionalidad, estado y mi condición de agricultor, y de no ser dueño por título en el territorio de la República de Panamá.

En espera de que usted atenderá esta solicitud y le dará el curso que la Ley señala, quedo su servidor, A ruego de Francisco Ceballos que no sabe firmar, lo hago yo.

Pablo Aguilera.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto por el artículo 20. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Julián Romero ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Como panameño, mayor de edad, jefe de familia y agricultor, vengo a solicitar la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, alindado así: Por el Norte, la quebrada "Peñascal"; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos en adjudicación por el señor Julián Aguirre, y por el Oeste, terrenos baldíos.

Hago esta solicitud en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y para llenar los requisitos que la ley exige, acompaño declaraciones extrajudiciales, tomadas ante el Juez Primero de este Circuito, para comprobar mi nacionalidad, estado, mi condición de agricultor y que el terreno que solicito es de los adjudicables.

Colón, Diciembre 11 de 1916.

A ruego de Julián Romero, que no sabe firmar, lo hago yo.

J. M. Salazar.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras,

por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto por el artículo 20. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—1

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Francisco Chaves ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno, a título gratuito, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Ejercitando el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, como panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, alindado así: Por el Norte, la quebrada de el "Medio"; por el Sur, la quebrada "Patón"; y por el Este y Oeste, terrenos baldíos.

Este terreno es de los adjudicables, pues no se halla comprendido entre los que la ley y decretos que la reglamentan, exceptúan; prueban mi dicho las declaraciones que acompaño, con las cuales compruebo también mi nacionalidad, estado, mi condición de agricultor y que no soy dueño de tierras con título en el territorio de la República de Panamá.

Colón, Diciembre 20 de 1916.

A ruego de Francisco Chaves que no sabe firmar, lo hago yo.

Pedro Carrera V.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración de Tierras por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Evaristo Ceballos, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.

Presente.

Yo, Evaristo Ceballos, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del caserio del Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, vengo a solicitar de usted en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas ubicado en el Corregimiento de mi residencia, delimitado así:

Por el Norte, la quebrada "Peñascal"; por el Sur y el Oeste, terrenos baldíos y por el Este, terrenos solicitados en adjudicación por el señor Julián Aguirre.

Mi nacionalidad, estado, mi condición de agricultor y que el terreno que solicito es adjudicable, queda de hecho comprobado con las declaraciones extrajudiciales que acompaño tomadas ante el Juez Primero de este Distrito.

En tal virtud espero de usted se sirva acoger esta solicitud y darle la tramitación de ley.

Colón, Diciembre 11 de 1916.

A ruego de Evaristo Ceballos lo hago yo.

J. M. Salazar.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces consecutivas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 20. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se de-

volverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El Alcalde Municipal de Natá.

Hace saber:

Que en poder del señor Juan B. Uribe ha sido depositado un caballo de color bayo, de tres a cuatro años, y como de cinco cuartas y media a seis de alto; no contiene hierro de ninguna clase.

Este semoviente ha sido denunciado como vacante, por el señor Jeremías Soberón, quien lo encontró sin dueño conocido, en el flanco del pueblo de este Distrito.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía en general, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, hoy 10 de Diciembre de 1916. Envíese copia de este aviso a la Gobernación de esta Provincia para su publicación en la "Gaceta Oficial", y a la vez se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el empleado municipal de Hacienda del Distrito.

Natá, 4 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,

Pedro N. Barraza.

El Secretario,

A. Leytón Uribe.

3 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal de Natá.

Hace saber:

Que en poder del señor Temístocles Carranza, ha sido depositado un caballo de color bayo como de cinco cuartas de alto, marcado a fuego en la púlpula del lado de montar con el hierro que se reproduce: B.

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Carranza, quien lo encontró bajo el servicio de los señores José Angel Moreno y Pedro Calderón, quienes le declararon no eran dueños, y que no le conocían dueño alguno.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía en general, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, hoy 4 de Diciembre de 1916 y a la vez se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo. Vencido este plazo, será rematado en subasta pública por el empleado municipal de Hacienda del Distrito.

Natá, 4 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,

Pedro N. Barraza.

El Secretario,

A. Leytón Uribe.

3 vs. 2